

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-705-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: RCI Colombia

Deudor: Manuel Gastelbondo

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria a favor del acreedor solicitante ante dicha autoridad.
2. Indique si tiene conocimiento del lugar donde pueda estar ubicado el bien objeto de aprehensión, o en su defecto, donde se pactó que debía permanecer (numeral 7, art. 28 del C. G del P). Téngase en cuenta lo indicado en la cláusula 3° del contrato de prenda.
3. Acredite que el poder adjunto fue remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante que haya sido inscrita para recibir notificaciones judiciales.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ